



Y VISTOS:

Esta causa caratulada “DODERA ALEJANDRO CARLOS” terreno con malezas Expte. N° 042/2022” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle Juana Inés de Cruz N° 1 de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 30 de enero de 2022 se labra Acta de Inspección N°694 en el domicilio de calle Juana Inés de la Cruz N° 1 de la localidad de Villa General Belgrano, donde se observa terreno baldío en estado de abandono. Con fecha 7 de febrero de 2022 se notifica al Sr. Dodera Alejandro Carlos en el domicilio de calle Juana Inés de la Cruz N°1, de la localidad de Villa General Belgrano para que en el plazo de diez (10) días de recibida la notificación proceda a la realización de trabajos de limpieza de malezas, ramas y basura del inmueble de calle Juana Inés de la Cruz n° 1. Cumplido el plazo las tareas no se realizaron. Autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos el Sr. Dodera Alejandro Carlos no realiza las tareas de remoción de pastos del inmueble de calle Juana Inés de la Cruz n° 1 de la localidad de Villa General Belgrano configurándose el incumplimiento del art. 1 de la ordenanza *Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras* . De las constancias de autos podemos comprobar como la conducta típica que describe la norma aplicada no es cumplimentada por Sr. Rivero Horacio Raúl configurándose de esta forma las infracciones.



Que para ello en consideración lo normado por el art. 35 BIS inc. C del código de edificación y el art 34 del código de faltas.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR al Sr. DODERA, Alejandro Carlos con domicilio real calle Juana Inés de la Cruz, de la localidad de Villa General Belgrano, como infractor al art. 35 bis inc. C del código de edificación que prohíbe la colocación de la media sobre en los cercos medianeros y el incumplimiento del art. 34 del código de faltas, por no eliminar los yuyos, malezas en la vereda.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) equivalentes al 50% de un (1) UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 34 código de faltas.

Art. 3: Disponer por razones urbanísticas se proceda a retirar la media sobra ubicada en el cerco medianero. También por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza en la vereda, notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente (Art. 77 y consecutivos de la ley de procedimiento administrativa 6658.)

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 152/2022.

Villa General Belgrano, 26 de junio de 2022.-

Bertaina Juan D.
Juez de Faltas
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano